



No. de Oficio: MMM/PM/0180/2022

Mineral del Monte, Hgo., 04 de agosto de 2022

**C. Alejandro Sierra Tello**  
**Presidente Municipal Constitucional de**  
**Mineral del Monte, Hidalgo**  
**P r e s e n t e**

Derivado de las diversas actividades sustanciales que se desarrollan en esta Presidencia Municipal que dignamente Usted preside, tal es el caso de la feria patronal de las comunidades de Pueblo Nuevo y Tezoantla 2022 que se llevara a cabo el 13 y 14 de agosto del año en curso, respectivamente; es necesario contar con espectáculo de pirotecnia para la quema de castillo con bombas de luz y cohetes en tales comunidades con motivo de feria en comento, siendo por ello necesario contratar **bajo la modalidad de Adjudicación Directa** tal servicio, con el propósito principal de dar un gran realce a dichos eventos, hacia los habitantes y turismo que los visitaran; además, por la premura de tiempos y de contar apenas con la autorización de los recursos para cubrir tan importantes ferias.

En seguimiento a lo anterior, la Coordinación de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, emitió el oficio de autorización de recursos número SFP-CFP-01-DPF-3303/2022, que contienen la suficiencia presupuestal autorizada en la cual se encuentra considerada la partida a ejercer.

**MOTIVACIÓN**

Es importante señalar que, en virtud a que este tipo de eventos por la premura de tiempos para licitar y sobre todo por no tener en tiempo los recursos para poder afrontar tales gastos, existe claramente el nexo causal directo entre el caso fortuito o de fuerza mayor de la imposibilidad de este Municipio, para obtener en el tiempo requerido y poder llevar a cabo tales eventos que con motivo de las ferias patronales en dichas comunidades, es necesaria tal contratación de pirotecnia para la quema de castillos con bombas de luz y cohetes, mediante la modalidad de adjudicación directa, destacando la importancia de ello para el realce de los eventos motivo del festival en comento.

Por lo antes expuesto, me permito solicitar su autorización para llevar a cabo la contratación del servicio en comento bajo la modalidad de adjudicación directa, conforme a la información del estudio de mercado de las cuales se anexan al presente, y de conformidad a los Artículos 53, 55 fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable; aunado a la fundamentación de criterios que a continuación se enuncian:

**Criterio de Economía:** El valor estimado neto para la contratación que se pretende realizar, es por un importe de \$210,001.76 (Doscientos Diez Mil Un Pesos 76/100 M.N.) ya considerando el Impuesto al Valor Agregado; mismos que serán facturados en dos exhibiciones de \$105,000.88 (Ciento Cinco Mil pesos 88/100 M.N.) cada una, las cuales corresponden al costo de cada comunidad en comento.

**Criterio de Eficiencia:** Que la contratación sobre el servicio en comento, es para darle un mayor realce a las ferias patronales, hacia las personas de cada comunidad, así como del turismo nacional e internacional que los van a visitar con motivo de dichas festividades, a llevarse a cabo los días 13 y 14 de agosto del año en curso.

**Criterio de Honradez:** Éste se observará a través de las condiciones del contrato a designar a la persona física correspondiente, garantizando con ello la confiabilidad del prestador del servicio.

**Criterio de Imparcialidad:** Tiene como objeto la observancia de una actitud ética ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares.

**Atentamente**  
**Tesorera Municipal**



**L.C. Ana Laura Zacatenco Luna**



C.c.p.- Archivo/Minutario



No DE OFICIO: MMM/PM/0342/2022

MINERAL DEL MONTE, HGO., AGOSTO 05 DE 2022

**L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA**  
**TESORERA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**P R E S E N T E**

EN ATENCIÓN A SU No DE OFICIO MMM/PM/0180/2022, CON EL PRESENTE LE AUTORIZO E INSTRUYO A SU VEZ PARA QUE SE HAGAN LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA LLEVAR A CABO DICHA CONTRATACIÓN; ASIMISMO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, LA ASIGNACIÓN SE REALICE EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA ELLO Y SALVAGUARDANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

**A T E N T A M E N T E**

**C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



C.C.P.- ARCHIVO/MINUTARIO

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

**DICTAMEN QUE AUTORIZA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EL SERVICIO DE ESPECTÁCULO DE PIROTECNIA A UTILIZAR PARA LA FERIA PATRONAL 2022 QUE SE LLEVARA A CABO EN LAS COMUNIDADES DE PUEBLO NUEVO Y TEZOANTLA, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.**

En el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo; siendo las 11:00 horas se reunieron en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, los ciudadanos C. Alejandro Sierra Tello, Presidente Municipal; L.C. Gabriel Chávez González, Secretario Municipal; Mtro. Edmundo Oliver Castañeda, Titular del Órgano Interno de Control; Ing. Aaron Salinas Hernández, Oficial Mayor; L.C. Ana Laura Zacatenco Luna, Tesorera Municipal y Lic. Leidy Hernández García, Síndico Procurador, con la finalidad de conformar el presente Dictamen de Adjudicación Directa, en el cual se aplicara Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

**ANTECEDENTES**

Derivado de las diversas actividades sustanciales que se desarrollan en la Presidencia Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo, tal es el caso de las ferias patronales en las comunidades de Pueblo Nuevo y Tezoantla, se requiere ante la premura del tiempo y con la finalidad de contratar a la brevedad posible el servicio de pirotecnia con bombas de luz y cohetes para la quema de castillos de dichas ferias **bajo la modalidad de Adjudicación Directa**, con el propósito principal de dar un gran realce a tales eventos, hacia los habitantes y turismo que les visitaran, dando con ello un gran realce a los mismos, imposibilitando llevar a cabo el procedimiento o los procedimientos necesarios para su adjudicación, debido a los tiempos y de contar apenas con la autorización de los recursos para cubrir tan importantes sucesos.

En seguimiento a lo anterior, la Coordinación de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, emitió el oficio de autorización de recursos número SFP-CFP-01-DPF-3303/2022, que contienen la suficiencia presupuestal autorizada en la cual se encuentra considerada la partida a ejercer.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Servicio de contratación de pirotecnia, para las ferias patronales de las comunidades de Pueblo Nuevo y Tezoantla para los días 13 y 14 de agosto de 2022, con la finalidad de darle un gran realce a tan importantes eventos, hacia los habitantes y turismo (nacional e internacional).



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

## FUNDAMENTO

Considerando que los Artículos 53, 55 Fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y en apego al Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra dicen: **“Artículo 53.-** En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI del artículo 55 de este mismo ordenamiento. En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse”, **“Artículo 55.-** Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en el siguiente caso: **Fracción IV.-** Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla”, **“Artículo 57.-** Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.- **Párrafo Segundo.-** Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa solo podrá ser autorizada por el titular del área solicitante bajo su responsabilidad”, y **“Artículo 18 del Reglamento.-** Tratándose de las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XV y XVI del artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas que establece la fracción IV del artículo 23 de la Ley, sin embargo el área responsable de la contratación informará a la contraloría o, en su caso al órgano interno de control, en los términos que establece el artículo 54 de la Ley. No deberán someterse



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité. Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el primer párrafo de este artículo"; se presenta la justificación por la que se acredita y funda la contratación mediante la modalidad de Adjudicación Directa para el servicio de pirotecnia para la quema de castillos con bombas de luz y cohetes con motivo de la feria patronal de las comunidades en comento.

**MOTIVACIÓN**

Es importante señalar que, por la premura de tiempos para licitar y de no contar en tiempo con los recursos, existe claramente el nexo causal directo entre el caso fortuito o de fuerza mayor y la imposibilidad de este Municipio, para obtener en el tiempo requerido dicha contratación del servicio de pirotecnia, mediante la modalidad de adjudicación directa, destacando la importancia de ello para el realce de las ferias patronales 2022 en las comunidades de Pueblo Nuevo y Tezoantla.

Por tal motivo, es necesario llevar a cabo la contratación en comento; razón por la que se documenta, fundamenta y motiva el procedimiento de adjudicación directa.

**ACREDITACIÓN**

El presente dictamen para llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza considerando los siguientes criterios:

**CRITERIOS**

**Economía:** Conforme a la mejor propuesta económica obtenida del cuadro comparativo de las propuestas presupuestarias (estudio de mercado), la contratación que se pretende realizar para la pirotecnia, es por un importe global de \$210,001.76 (Doscientos Diez Mil Un Pesos 76/100 M.N.) ya considerando el Impuesto al Valor Agregado.

**Eficiencia:** Que tal contratación, es con la finalidad de dar un gran realce a dichas festividades, hacia los habitantes y turismo (nacional e internacional) que nos visitará.

**Honradez:** Éste se observará a través de las condiciones del contrato a designarle a la persona física correspondiente, garantizando con ello la confiabilidad del prestador del servicio.

**Imparcialidad:** Tiene como objeto la observancia de una actitud ética ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

**DICTAMEN**

Por lo tanto, una vez analizado el cuadro comparativo de las propuestas presupuestarias (estudio de mercado), se tiene a bien asignar y autorizar la adjudicación directa y llevar a cabo el presente contrato para el servicio de pirotecnia para los días 13 y 14 de agosto de 2022 con motivo de la feria patronal en las comunidades de Pueblo Nuevo y Tezoantla, con la persona física de nombre C. Carlos Álvarez Reyes, con Registro Federal de Contribuyentes **AARC820402NL4**, por haber presentado el mejor precio, así como de la disponibilidad de la misma, además de que cuenta con una amplia capacidad para contratar y dispone de los elementos suficientes para ello.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente reunión y concluido el dictamen de adjudicación directa, siendo las 12:00 horas del día 06 del mes de agosto del año 2022, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**

**L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**MTRO. EDMUNDO OLIVER CASTAÑEDA**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL**





**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

\_\_\_\_\_  
**ING. AARON SALINAS HERNÁNDEZ**  
**OFICIAL MAYOR**

\_\_\_\_\_  
**L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA**  
**TESORERA MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**SÍNDICO PROCURADOR**

**NOTA:** Las presentes firmas corresponden al Dictamen de fecha 06 de agosto de 2022 que autoriza contratar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad al artículo 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, para el servicio de pirotecnia para la quema de castillos con motivo de la feria patronal de las comunidades de Pueblo Nuevo y Tezoantla, de fecha 06 (seis) de agosto de 2022.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ESPECTÁCULO DE PIROTECNIA A UTILIZAR CON MOTIVO DE LA FERIA PATRONAL 2022 EN LAS COMUNIDADES DE PUEBLO NUEVO Y TEZOANTLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. CARLOS ÁLVAREZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2 DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO; SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DERIVA DEL OFICIO NÚMERO SFP-CFP-01-DPF-3303/2022, SIGNADO POR LA COORDINADORA DE PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ESTO, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2022, ASÍ COMO DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2022 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 57 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

#### II.- DE "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA **PERSONA FÍSICA** REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS ÁLVAREZ REYES**, EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AARC820402NL4**, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES
2. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN **AV. NIGROMANTE # 49, COLONIA EL CALVARIO, TERCERA DEMARCACIÓN, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, C.P. 42700.**
3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUE LE INHABILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



**III.- DE "LAS PARTES":**

1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO EN LA VOLUNTAD CON LA QUE LLEVAN A CABO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**FUNDAMENTO LEGAL**

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 55 FRACCIÓN IV Y 57 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL PROVEEDOR", PARA EL SERVICIO DE PIROTECNIA PARA FERIA PATRONAL 2022 EN LAS COMUNIDADES DE TEZOANTLA Y PUEBLO NUEVO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.** SERÁ EN LA DIRECCIÓN DETERMINADA POR EL "EL REPRESENTANTE".

**CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE ADQUISICIÓN.** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROVEER EL SERVICIO CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR "EL REPRESENTANTE", PARA LOS DÍAS 13 Y 14 DE AGOSTO DE 2022.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LAS MISMAS PREVISTOS POR "EL PROVEEDOR", O ALGUNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "EL REPRESENTANTE" PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS DÍAS 13 Y 14 DE AGOSTO DE 2022, Y EN APEGO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA.

**CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.** "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN MONTO DE \$210,001.76 (DOSCIENTOS DIEZ MIL UN PESOS 76/100 M.N.) YA CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE QUE SERÁ FACTURADO EN DOS EXHIBICIONES DE \$105,000.88 (CIENTO CINCO MIL PESOS 88/100 M.N.) CADA UNA, LAS CUALES CORRESPONDEN AL COSTO DEL SERVICIO DE CADA COMUNIDAD, ASÍ COMO PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.** "EL REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EL IMPORTE ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR:  
INSTITUCIÓN BANCARIA  
No. DE CUENTA:  
CLABE INTERBANCARIA:

CARLOS ÁLVAREZ REYES  
BANCOMER  
0476998283  
012301004769982835



**"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A **"EL REPRESENTANTE"**, EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS.

**"EL PROVEEDOR"**, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A **"EL REPRESENTANTE"**, MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE LA FACTURA.** **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ EXPEDIR LAS FACTURAS A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., RFC: MMM850101RD2, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MINERAL DEL MONTE, HGO., C.P. 42130

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** **"EL REPRESENTANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**CLÁUSULA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.** **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES SOBRE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A **"EL REPRESENTANTE"** DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE **"EL REPRESENTANTE"** Y **"EL PROVEEDOR"** EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A **"EL REPRESENTANTE"** DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL ENMENDANDO EL DAÑO REALIZADO POR EL MISMO EN MISMA PROPORCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR"** SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON **"EL REPRESENTANTE"**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O HUELGA NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON **"EL REPRESENTANTE"**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA COMÚN Y LAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.** PARA EL CASO DE CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL REPRESENTANTE"** Y **"EL PROVEEDOR"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL REPRESENTANTE" COMO "EL PROVEEDOR" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EL DÍA 08 (OCHO) DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

"EL REPRESENTANTE"

"EL PROVEEDOR"



---

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO



---

C. CARLOS ÁLVAREZ REYES



---

L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA  
TESORERA MUNICIPAL



---

ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR

---

LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA  
SINDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PIROTECNIA PARA LAS COMUNIDADES DE TEZOANTLA Y PUEBLO NUEVO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, Y POR LA OTRA, EL C. CARLOS ÁLVAREZ REYES, FIRMADO EL DÍA 08 (OCHO) DE AGOSTO DE 2022.